

## AECA y Registradores firman un convenio para potenciar la formación y designación de expertos contables



La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (Registradores), han suscrito un acuerdo de colaboración para, entre otras acciones, potenciar la figura del Experto Contable Acreditado-ECA® en los requerimientos de los Registros Mercantiles a los servicios de expertos contables independientes para garantizar la realidad del patrimonio social en determinadas operaciones sociales.

Madrid, 26 de junio de 2018.- Los dirigentes de ambas entidades, **María Emilia Adán**, Decana del Colegio de Registradores de España, y **Leandro Cañibano**, presidente de AECA, firmaron el acuerdo en la sede de los Registradores en Madrid.

Además de fomentar los servicios de los ECA® en los Registros Mercantiles de toda España, cada vez más necesarios en virtud de la nueva Norma Internacional de Contabilidad adoptada por la Unión Europea (NIC-UE 32), que entrará en vigor en enero de 2019, y va a exigir una interpretación más adecuada y sistemática de los aspectos contables derivados de la regulación mercantil de las sociedades de capital; ambas entidades buscarán un marco de colaboración más amplio, con otras líneas de actividad como la participación en proyectos de carácter profesional relacionados con la investigación, la divulgación y la formación en materias de contabilidad, finanzas, valoración y administración de empresas, destacando las líneas de cooperación que pudieran establecerse para el desarrollo de la **Fundación Contea para la Educación en Contabilidad y Administración de Empresas**.

### Colaboración con Experto Contable Acreditado-ECA®

Registradores participará en el Comité de Evaluación de la acreditación ECA®, con un representante (un Vocal de su Junta de Gobierno).

Además, dado que Registradores tiene como función la legalización de los libros de los empresarios, el depósito y publicidad de los documentos contables, y el nombramiento de auditores de cuentas y expertos independientes; informará específicamente a los colegiados que cuándo el Registro Mercantil requiera los servicios de un *experto contable independiente* para garantizar la realidad del patrimonio social en determinadas operaciones sociales, como:

1. *Aportaciones no dinerarias que tengan lugar en las sociedades anónimas o comanditarias por acciones (art. 67 de la Ley de Sociedades de Capital);*
2. *Fusión y escisión (arts. 34 y 78 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, respectivamente).*

3. *Transformación de sociedad limitada en sociedad anónima (art. 18 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles).*
4. *Adquisiciones de bienes a título oneroso por una sociedad anónima dentro de los 2 primeros años desde su constitución, cuando su importe exceda de la décima parte del capital social, y no se trate de operación ordinaria dentro de su objeto social (art. 72 de la Ley de Sociedades de Capital).*
5. *Traslado a territorio español del domicilio social (art. 94 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles).*
6. *Acuerdos de Refinanciación (Disposición Adicional 4ª Ley Concursal).*

en virtud del acuerdo, salvo disposición imperativa que lo impida, para estas funciones desde registradores se podrá contar y nombrar a cualquiera de los *Expertos Contable Acreditados-ECA®*, relacionados en la base de datos de contacto en abierto a todo el público en la web: <http://aeca.es/experto-contable-acreditado/>

Registadores pasará además a ser **Socio Protector Estratégico de AECA** y todos sus colegiados dispondrán de las inscripciones reducidas de los Socios de AECA (50%), en todos los cursos de Formación, Jornadas y Congresos organizados por la Asociación.